



CUT: 186072-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1291-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 186072-2025, seguido por la empresa ZYL Agro S.R.L. con RUC N° 20480853424, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo por mayor profundidad del pozo tubular IRHS-11-01-08-933 (mayor profundidad) ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Firmado
digitalmente por
ZAVALA VICENTE
Lourdes Marlene
FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 31/10/2025

Firmado
digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V/B
Fecha: 31/10/2025



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75605588

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18º del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo; además, señala que “**Las zonas de veda se rigen por su normatividad específica**”;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 7º de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, señala que el procedimiento de autorización de pozos de reemplazo y posterior licencia se encuentra exceptuado de las prohibiciones establecidas en el artículo 3º de la citada resolución. Asimismo, dispone en el literal b), que la autorización procederá únicamente por pérdida de verticalidad y/o alineamiento, deterioro de la estructura y por haber finalizado la vida útil del pozo primigenio siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones, entre ellas, que el periodo de inoperatividad del pozo no supere los seis (06) meses;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0412-2017-ANA-AAA.CH.CH de fecha 29.08.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, facultó el uso provisional del recurso hídrico subterráneo, proveniente del pozo con código IRHS-11-01-08-933, para fines de uso agrícola a favor de la empresa ZYL Agro E.I.R.L. con RUC N° 20480853424, para irrigar 60.0600 ha del predio “San Blas” de U.C. N° 06705, ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84): 404,262.00 mE – 8`463,371.00 mN, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, con un caudal de 48 l/s y volumen de agua de hasta 862,617.60 m³/año;

Que, con solicitudes ingresadas el 29.08.2025 y 01.09.2025, la empresa ZYL Agro S.R.L., solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo por mayor profundidad del pozo tubular IRHS-11-01-08-933, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; adjuntando el documento denominado *“Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con perforación de un pozo tubular con mayor profundidad en reemplazo del IRHS-933 con fines agrícolas”*; según Formato Anexo N° 14 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo; argumentando disminución del nivel de la napa freática y colapso del pozo primigenio;

Que, con fecha 26.09.2025 personal técnico de la Administración Local de Agua Rio Seco, llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el predio denominado “San Blas”, sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, verificando lo siguiente:

- ❖ Se ubicó el punto de captación (Pozo proyectado) en coordenadas UTM (WGS-84): 404 385 mE – 8 463 721 mN, cota 385 ms.n.m del predio denominado “San Blas” de U.C N° 067105, mediante el cual se ha constatado que en dicho punto no existe estructura del pozo alguno; sin embargo, se encuentra un marco con un hito de palo de madera. Por otro lado, se ha identificado que no existe servidumbre de paso, toda vez que el pozo proyectado y las aguas del mismo van a ser destinados al predio de UC. 067105 perteneciente a la empresa ZYL Agro S.R.L.; así mismo se precisa que aledaño al punto de captación en un radio de 1.0 km, no existe pozos, galerías o se proyecten pozo en construcción que puedan ser perjudicados con lo solicitado por la recurrente.
- ❖ Se ubicó el pozo Primigenio con código IRHS-11-01-08-933, en coordenadas UTM (WGS-84): 404 248 mE – 8 463 374 mN, en el predio denominado “San Blas”, de U.C N° 06705, con las siguientes características técnicas, tipo tubular de 15” de Diámetro, nivel estático de 80.59 m, profundidad 98.05 m, el referido pozo se encuentra con el equipo de bombeo, motor tipo eléctrico de marca There Phase VHS Motors, potencia de 250 HP, bomba tipo turbina de eje vertical, de marca no



visible, tubería de descarga de 8" en dicha estructura se ubica el caudalímetro de marca Hidroconta; por otro lado, se ha verificado que no cuenta con energía eléctrica, cabe precisar que el pozo en mención no se encuentra en funcionamiento (estado utilizable)

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiéndose el **Informe Técnico N° 0301-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 23.10.2025, señalando lo siguiente:

- a) El pozo primigenio cuenta con una Constancia Temporal N° 0412-2027-ANA-AAA.CHCH. de fecha 29.08.2017, donde se otorgó a la empresa ZYL AGRO S.R.L., con RUC N° 20480853424, la licencia de uso de Agua Subterránea con fines productivo - Agrícola, proveniente del pozo tipo tubular asignado con IRHS-11-01-08-933; de 15" diámetro entubado, 21" de diámetro de perforación, con una profundidad de 100 m, caudal de 48 l/s y régimen de explotación: 16 h/d, 26 d/m, 12 m/a, con una masa anual de 862,617.6 m3. Asimismo, el administrado cuenta con una copia de la Partida N° 11007193 inscrito en la Oficina Registral Ica, en la que acredita la compra y venta del predio "San Blas" con un área de 413.6343 ha, en la U.C. N° 067105.
- b) En la Memoria Descriptiva para la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento Hídrico Subterráneo mediante pozo de reemplazo del IRHS-11-01-08-933, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, elaborada por el Ing. José Graciano Muñante Valenzuela, consultor en aguas subterráneas, mediante Carta N° 150-2024-ANA-DARH, en el que indica que el pozo materia de reemplazo tiene una antigüedad de 13 años, asimismo se indica que el pozo materia del trámite tiene una profundidad actual del pozo de 95.91 m. Así como de indicar que el estado de conservación de la tubería ciega (00.00 hasta los 71.60 m), el cual se encuentra un grado moderado de desgaste debido a la corrosión (tipo exfoliación) tanto en las paredes como en las uniones hasta el punto de encontrar paredes colapsadas con cárcavas y cavidades; a partir de los 80.86 se visualiza la tubería de filtro con presencia de corrosión y sales adheridas en la tubería, además de que se acentúa la acumulación de partículas de arena y filtros completamente obstruidos a los 95.91 m. Recomendando realizar el reemplazo del pozo debido a las complicaciones estructurales, dando como resultado un bombeo de agua por debajo de los 10 l/s por lo que pondría en riesgo el desarrollo actividades de producción de cultivos. En conclusión, se puede decir que el estado de la estructura del pozo se encuentra en mal estado que la única solución es poder buscar el reemplazo del pozo primigenio, sustentando su reemplazo.
- c) Del inventario de fuentes de agua subterránea, se indica que, en un radio de 1 km, identificaron 11 pozos, de los cuales 08 son de tipo tubular, 02 de tipo mixto y 01 de tipo a tajo abierto de acuerdo a su estado se encuentran 05 en estado No utilizable, 06 en estado Utilizado, en cuanto a la profundidad varían desde los 0 a 46.24 metros; los cuales se encuentran equipados con motores tipo eléctrico, cuyas potencias son de 100 entre 180 HP y ellos accionan bombas tipo turbina vertical (06), que les permiten extraer caudales de 18 a 45 l/s. En cuanto a la hidrodinámica subterránea, para el presente estudio se determinó los radios de influencia del bombeo a caudal de 48 l/s desde las 2 hrs hasta las 24 hrs.
- d) Respecto a la Hidrogeoquímica, recolectaron muestras del agua del pozo con IRHS-933, obteniendo una conductividad eléctrica CE de 0.22 mS/cm, que la clasifica como C1; agua de salinidad baja; pH de 5.90, agua con un rango acido; Dureza entre 0.48 FR (Muy Blanda), Relación de Adsorción de Sodio 8.03 RAS se encuentra referido a aguas con bajo peligro en sodio, clasificándola como S1 en el diagrama de Wilcox; asimismo la Clasificación según aptitud de riego corresponde a aguas de clase C1S1 aguas de salinidad baja y bajo peligro en sodio



- e) De la revisión de la base gráfica de esta dependencia se verifica que el pozo proyectado se encuentra a 371 metros aproximadamente del pozo primigenio, en el cual se ha acreditado la propiedad del predio a favor de la empresa ZYL Agro S.R.L., con RUC N° 20480853424
- f) De acuerdo a la demanda, señalan que el predio es abastecido con las aguas subterráneas del acuífero de Ica mediante el pozo tubular IRHS-933, con un área bajo riego de 60.06 ha y una demanda para el pozo primigenio de 862,617.6m³/año, y con un régimen de explotación de 16 horas/días, 26 días/mes y 12 meses/año con un caudal de 48 l/s
- g) De la revisión efectuada al documento de propiedad presentado por el administrado, se verifica que la ubicación de la fuente de agua, se encuentra en el predio denominado "San Blas", el cual tiene un área de 413.6343 ha, según consta en la copia de la Partida N° 11007193 inscrito en la Oficina Registral Ica, en la que acredita la compra y venta del predio.
- h) De acuerdo al numeral 12 del artículo 7º de la Resolución Jefatural N° 0076-2025-ANA, en caso corresponda el Instrumento de Gestión Ambiental, sobre la autorización del pozo de reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-933. Al respecto el administrado ha cumplido con presentar el Informe N° 0026-2025-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR de fecha 26.06.2025 que sustenta la aprobación de la Resolución de Dirección General N° 0246-2025-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA de fecha 27.06.2025, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) para el fundo Luzmila (San Blas) y de los Fundos Libertad y Aurora otorgado a la empresa RVR AGRO S.R.L.
- i) De la revisión al numeral 5 del artículo 7º de la Resolución Jefatural N° 0076-2025-ANA, sobre la distancia entre el pozo primigenio y el de reemplazo no sea superior a su radio de influencia y para su ejercicio no interfiera o altere el ejercicio de otros derechos de uso de agua. Al respecto de la revisión de la distancia de ubicación del pozo de reemplazo (SEV 06), al pozo primigenio con IRHS-11-01-08-933. se encuentra a una distancia aproximada de 371 metros, en ese sentido se encontraría dentro del radio influencia establecido (372 metros), asimismo de la ubicación del pozo más cercano (IRHS - 1417) se encuentra a una distancia aproximada de 400 metros, por lo cual no llegaría a interferir con el nuevo pozo proyectado.
- j) De acuerdo con el numeral 3 del artículo 7º de la Resolución Jefatural N° 0076-2025-ANA, sobre "El caudal y el régimen de explotación deben ser los mismos que del pozo primigenio; así como, el diámetro y la profundidad. Para el caso de reprofundización de pozo de reemplazo, el diámetro y la profundidad estarán en función a la restitución del área efectiva de admisión del pozo primigenio". Al respecto el administrado, continua con el caudal, régimen de explotación y diámetro del pozo según la licencia otorgada mediante Constancia Temporal N° 0412-2017-ANA-AAA.CHCH., de fecha 29.08.2025, asimismo, referido a la reprofundización del pozo de reemplazo, está sustentado a que por motivos del descenso de la napa freática es necesario optar por la perforación de pozo de reemplazo con una mayor profundidad (200 metros) a lo autorizado ya que es de suma urgencia debido a la necesidad hídrica que atraviesan los cultivos instalados, lo cual fue corroborado por el personal técnico de la Administración Local de Agua Rio Seco, mediante el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0001538 y 0001539 de fecha 26.09.2025, en la cual se indica que el pozo con código IRHS-11-01-08-933, tiene una profundidad de 98.05 m, nivel estático de 80.59 m. En tal sentido estaría sustentado la reprofundización del pozo de reemplazo solicitado por el administrado.
- k) De acuerdo con lo coordinado por la Administración Local de Agua Rio Seco, indica que la empresa "ZYL Agro S.R.L." se encuentra al día en el pago por la retribución económica correspondiente al pozo con código IRHS-11-01-08-933.
- l) Mediante Resolución Directoral N° 115-2016-ANA-DARH, de fecha 10.06.2016, en el Artº 2 se autorizó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco a ejercer



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75605588

el rol de operador de la infraestructura hidráulica del “Sector Hidráulico de Rio Seco”, en cuyo ámbito se encuentra la presente solicitud de autorización de ejecución de obra para perforación de pozo de reemplazo.

- m) Concluyendo que, el procedimiento, cumple con los requisitos para la Autorización de Ejecución de Obras para la perforación de un pozo en reemplazo del IRHS-11-01-08-933., con fines agrícolas; considerando el Formato Anexo N° 14 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante R.J. N° 007-2015-ANA, al verificar la necesidad de la empresa para realizar una nueva perforación a una mayor profundidad, manteniendo las demás características técnicas del pozo primigenio, recomendando autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídricos para la perforación de un (01) pozo tubular con fines productivo-agrícolas, en reemplazo del pozo tubular con código IRHS-11-01-08-933, con una profundidad de 100 m, con un caudal de 48 l/s y un régimen de explotación de 16 h/d, 26 d/m y 12 m/año, con una masa anual de 862,617.60 m³/año, para irrigar 60.06 ha del predio denominado “San Blas” de U.C. N° 06705, ubicado en el sector Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; precisando además que el plazo para la ejecución de la perforación será de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Informe Legal N° 0122-2025-ANA-AAA-CH.CH/LMZV, el Área Legal de esta Dirección señala que, del análisis de lo actuado que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA; como es, la presentación de la Memoria Descriptiva en el Formato Anexo N° 14 para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo de reemplazo; habiendo acreditado la titularidad del predio donde se proyecta perforar el pozo de reemplazo y lugar donde se utilizará el recurso hídrico - predio “San Blas” con U.C. N° 06705, con copia de la Partida Registral N° 11007193 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ica; asimismo, se debe precisar que el presente procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el ítem b) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, por encontrarse en zona de veda, habiendo cumplido con acreditar que la autorización de pozo en reemplazo, ha sido solicitada debido a la disminución del nivel de la napa freática y colapso del pozo primigenio, respetando el periodo máximo de inoperatividad y encontrarse al día con el pago de la retribución económica y la tarifa por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; habiendo presentado además copia del Informe N° 0026-2025-MIDAGRIDVDAFIR/DGAAA-DGAA-LATR de fecha 26.06.2025 emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que sustenta la aprobación de la Resolución de Dirección General N° 0246-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 27.06.2025, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), el cual estará sujeto a control posterior; cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos por la legislación vigente; por lo que, corresponde autorizar a la empresa ZYL Agro S.R.L. la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-933 (**con mayor profundidad**), con fines de uso agrícola, debiendo mantener las demás características técnicas del pozo primigenio;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa ZYL Agro S.R.L. con RUC N° 20480853424, la perforación de un pozo en reemplazo del pozo IRHS-11-01-08-933 (con mayor



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75605588

profundidad), con fines de uso agrícola, bajo las mismas características técnicas del pozo primigenio como sigue:

Fuente de Agua	Acuífero Villacurí
Ubicación Geográfica del Punto de Captación Proyectado (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 404,385.00 / Norte 8`463,721.00
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Ica Dist: Salas Sector: Villacurí
Localización de la Captación Proyectada	Sondeo Eléctrico Vertical "SEV 06"
Unidad Operativa o Predio	San Blas Código Predio (U.C.): 067105
Tipo de captación proyectada	Pozo tubular
Caudal Proyectado (Q)	48.00 l/s

Los datos del objeto de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrícola	
Unidad Operativa o Predio	San Blas	Código Predio (U.C.): 067105
Área	Total: 413,6343 ha.	Bajo Riego: 60.06 ha.
Ubicación Política	Dpto: Ica, Prov: Ica	Dist: Salas Sector: Villacurí
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chincha, ALA: Río Seco	
Sector Hidráulico	Sector Hidráulico Río Seco	
Componente / Obras del Proyecto	Tipo de pozo proyectado	Tubular
	Material de la tubería	Acero Negro LAC
	Espesor de la Tubería (Pulg)	6.00
	Diámetro de perforación (Pulg)	21
	Diámetro de Entubado (Pulg)	15
	Profundidad de perforación (m)	200

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente es de noventa días (90) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución de las obras, la cual será comunicada por la empresa autorizada a la Administración Local de Agua Río Seco, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Río Seco la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución **NO AUTORIZA** el uso del agua, debiendo la empresa administrada solicitar la emisión de la respectiva Constancia Temporal respecto del pozo perforado en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-08-933, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa ZYL Agro S.R.L., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75605588